

SEÑOR:
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL
ZIPAQUIRÁ
E. S. D.

REF: **PROCESO: 2024-00738** EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: LUZ DARY RINCÓN VEGA.
DEMANDADOS: ALCIBIADES PÉREZ GUZMÁN Y OTRO
MEMORIAL: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

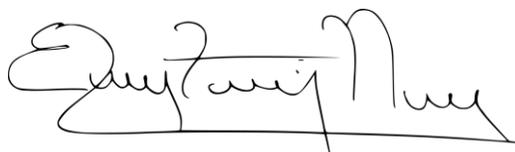
EDGAR CASTILLO MORALES, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.342.609 de Zipaquirá, Abogado en Ejercicio con Tarjeta Profesional No. 52.662 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando a nombre y en representación de la señora **LUZ DARY RINCÓN VEGA**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Zipaquirá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.420.200 de Zipaquirá, titular del derecho de acción sobre el título valor; quien me confirió poder especial amplio y suficiente; por medio del presente escrito me permito dirigirme a su despacho con el fin de manifestarle:

PRIMERO: Sírvase Señor Juez, **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**, que a continuación presenta el suscrito mediante el cuadro respectivo en Excel, la cual arrojó un total de **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$202.566.500)**, documento que hace parte integral del presente escrito y cuya copia se anexa con este oficio.

SEGUNDO: Me permito informar al despacho que no se da cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C. G. del p., respecto del envío del presente oficio al correo electrónico de la parte demandada, por desconocerlo el suscrito profesional.

TERCERO: Me permito allegar al Despacho la copia del presente oficio junto con la liquidación de la obligación en formato PDF debidamente escaneados, atendiendo en los lineamientos de la ley 2213 de junio 13 de 2022, la cual adoptó como Legislación Permanente lo reglado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, que reguló las actuaciones judiciales de carácter virtual.

Del Señor Juez,



EDGAR CASTILLO MORALES
C. C. No. 11.342.609 DE ZIPAQUIRÁ
T. P. No. 52.662 DEL C. S. DE LA J.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ					
LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN 2024-00738					
LETRA DE CAMBIO. VENCIMIENTO AGOSTO 4/24					
DEMANDANTE		LUZ DARY VEGA RINCÓN			
DEMANDANDOS		ALCIBIADES PÉREZ GUZMÁN Y ÁLVARO JOSÉ MORALES PÉREZ			
FECHA	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	INTERESES	CAPITAL	SALDO QUE PASA
04-ago-24	CAPITAL DEMANDADO	\$151,000,000		\$151,000,000	\$151,000,000
04-sep-24	INTERES MORATORIO. 41.86 % (3,48)	\$151,000,000	\$ 5,254,800		\$156,254,800
04-oct-24	INTERES MORATORIO. 41.86 % (3,48)	\$156,254,800	\$ 5,254,800		\$161,509,600
04-nov-24	INTERES MORATORIO. 41.86 % (3,48)	\$161,509,600	\$ 5,254,800		\$166,764,400
04-dic-24	INTERES MORATORIO. 41.86 % (3,48)	\$166,764,400	\$ 5,254,800		\$172,019,200
04-ene-25	INTERÉS MORATORIO 34,62 % (2.89%)	\$172,019,200	\$4,363,900		\$176,383,100
04-feb-25	INTERÉS MORATORIO 34,62 % (2.89%)	\$176,383,100	\$4,363,900		\$180,747,000
04.MAR-25	INTERÉS MORATORIO 34,62 % (2.89%)	\$180,747,000	\$4,363,900		\$185,110,900
04-abr-25	INTERÉS MORATORIO 34,62 % (2.89%)	\$185,110,900	\$4,363,900		\$189,474,800
04-may-25	INTERÉS MORATORIO 34,62 % (2.89%)	\$189,474,800	\$4,363,900		\$193,838,700
04-jun-25	INTERÉS MORATORIO 34,62 % (2.89%)	\$193,838,700	\$4,363,900		\$198,202,600
04-jul-25	INTERÉS MORATORIO 34,62 % (2.89%)	\$198,202,600	\$4,363,900		\$202,566,500
TOTAL INTERESES DE NORA			\$ 51,566,500		
CAPITAL DEMANDADO				\$ 151,000,000	
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO (CAPITAL + INTERSES DE MORA)					\$202,566,500